

«Una evaluación macroeconómica del fraude fiscal en el IVA en el País Vasco»

En este artículo se analiza la potencialidad para evaluar el fraude fiscal en el IVA de la aplicación del método macroeconómico o contable más habitualmente utilizado, consistente en la comparación de la recaudación fiscal de un ejercicio con los datos estadísticos (tabla input-output), adecuadamente ajustados para permitir una equivalencia con los respectivos conceptos fiscales. En este caso se trata de ver las necesidades informacionales y las limitaciones de esta vía que nos permita no sólo obtener una simple cifra global de incumplimiento fiscal sino conocer los mecanismos que se han podido utilizar para evadir este impuesto (ocultación de actividad y/o sobredeclaración de deducciones) y poder aproximarse a los sectores económicos a los que más afecta.

Artikulu honetan, gehien erabiltzen den método makroekonomiko edo kontableak BEZaren zerga iruzurra baloratzeko duen ahalmena aztertzen da. Metodoan, urte bateko zerga bilketa datu estatistikoekin (input-output taulatik aterata) alderatzen da, aurrez, dagozkien zerga kontzeptuekin baliokidetza bat ahalbidetzeko, beharrezko doikuntza egiten delarik. Kasu honetan, jakin nahi dena da zein den informazio beharra eta bide honek dituen mugak zerga iruzurraren zenbateko orokor bat lortzeko eta, halaber, zerga ez ordaintzeko erabili izan diren mekanismoak (jarduera ez adieraztea edo/eta kenketa gehiegi adieraztea) ezagutzeko eta iruzur handiena izaten duten arlo ekonomikoetara hurbildu ahal izateko.

This article analyses the potential for assessing tax fraud in VAT based on the application of the most widely used macro-economic or accounting method: the comparison of tax collected for a financial year with the statistical data (input-output table), with adjustments to ensure the equivalence of the respective tax items. This case seeks to discover what information is required and what limitations exist in this method not only for obtaining a simple overall figure for failure to meet tax obligations but also for learning what mechanisms have been used to evade this tax (concealment of activity and/or overstatement of deductions), enabling us to look closely at the economic sectors which are most affected.

- 1. Introducción**
 - 2. Metodología aplicada**
 - 3. Estimación de la recaudación teórica**
 - 4. La recaudación real de las Haciendas Forales Vascas**
 - 5. Evaluación de resultados**
 - 6. Comentarios finales**
- Bibliografía**

Palabras clave: Fraude fiscal, IVA, recaudación.
Nº de clasificación JEL: H20, H26.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es tratar de examinar la potencialidad de una determinada metodología, basada en el análisis de la información que ofrecen las tablas input-output de la C.A.E., para evaluar el fraude existente en el IVA. Es, por tanto, una aproximación macroeconómica. A partir de la confrontación de las cifras de una recaudación teórica obtenidas del análisis de esta información con la recaudación real obtenida por las Diputaciones Forales, todas ellas según el criterio de devengo, se obtiene una idea aproximada de la magnitud del fraude en el IVA en el año de referencia. Pero, obtener una cifra más o menos fiable sobre el fraude no tiene demasiada utilidad. El problema del fraude no estriba, en principio, en su existencia sino en cómo se distribuye. Si todos los sujetos impositivos defraudan el mismo porcentaje la solución es simplemente elevar los tipos impositivos para obtener el

volumen de recaudación deseado. El problema surge cuando son unos sujetos los que defraudan frente a otros y por tanto pueden obtener ventajas frente a estos, alterando la neutralidad económica del impuesto u obteniendo un bienestar mayor a costa del cumplidor. Por ello, nuestra intención es, no sólo determinar un índice global de fraude sino investigar los mecanismos utilizados y los sectores donde este fenómeno puede estar más acentuado, o cuando menos, precisar qué obstáculos metodológicos encontramos para poder obtener este tipo de resultados.

Desde que en 1986 se incorporó el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a nuestro sistema fiscal sustituyendo a diversos impuestos existentes hasta ese momento, este tributo sobre el que recae el peso de la recaudación de la imposición indirecta ha ido ganando progresivamente importancia, siendo el de mayor crecimiento en esta última década y el segundo impuesto en volumen de recaudación del conjunto

del sistema tributario. Esto le hace ya sin duda un buen objeto de análisis, pero además existen otra serie de motivos por los que este impuesto debe suscitar un mayor estudio. Así, por un lado la recaudación por el IVA puede considerarse como un reflejo de la actividad económica del momento y por tanto, como un buen indicador de la coyuntura económica. Por otro, y a un nivel más detallado, nos muestra la cuenta de producción de las empresas, en las que de primera mano podemos obtener datos de sus ventas, compras corrientes y de capital, y por inferencia del valor añadido de las empresas. Finalmente, no son raras las voces que desde hace algún tiempo se escuchan pidiendo para el IVA un mayor protagonismo tributario que, como contrapartida, permita reducir la fiscalidad directa aquejada entre otros males de un alto nivel de fraude que hace que en la práctica sea sobre todo un impuesto sobre las nóminas. Los principales argumentos que se manejan para pedir que su peso recaudatorio aumente son por una parte, el menor nivel de fraude que pretendidamente tiene y por otro, los menores desincentivos que presenta al trabajo y a la inversión frente a los impuestos de naturaleza directa, si bien, argumentos en sentido contrario alertan sobre los perversos o al menos nulos efectos redistributivos que tienen los impuestos sobre el consumo.

En la práctica los diferentes impuestos gravan bien la obtención o posesión de renta o riqueza (el ingreso) o bien su uso (el consumo). Los argumentos a favor de los primeros se basan en que estos son, al menos potencialmente, progresivos aunque pueden distorsionar la actividad económica y parecen más fáciles de evadir, mientras que los argumentos a favor de los segundos es que son más eficientes (especialmente los impuestos *generales* sobre el consumo) y difíciles de

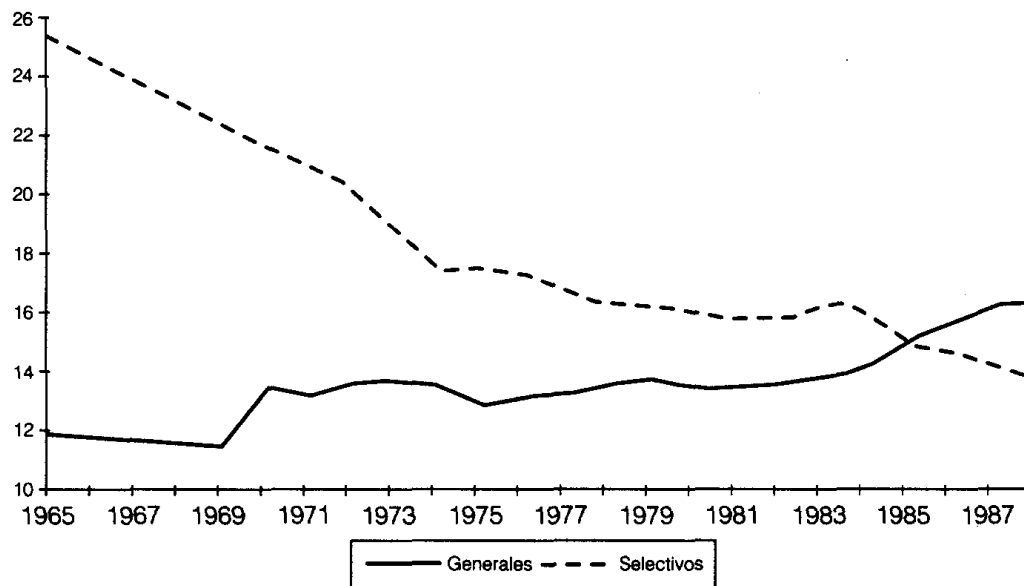
evadir (requieren el concurso de un mayor número de agentes implicados), aunque su incidencia redistributiva puede ser negativa. La evolución de ambos tipos de tributos en los países occidentales parece dar un mayor predominio a los argumentos de los segundos, al menos en los últimos tiempos.

Durante los últimos 30 años los países industrializados han aumentado gradualmente sus ingresos relativos de impuestos generales del consumo, entre los que el IVA es el más importante. Según la OCDE los países desarrollados han pasado en estas tres décadas de recaudar el 3,5% del PIB al 7%, y si en 1967 sólo dos países de la OCDE tenían IVA y de forma incompleta (Francia y Finlandia), en 1991 veintidós de los veinticuatro miembros lo habían implantado (a excepción de Australia, Suiza y EE.UU., países de estructura federal en los que su incorporación es más complicada), y hoy son más de noventa los países que lo recaudan. De hecho, una parte importante de la financiación de la UE se realiza mediante una contribución en función del IVA de cada país.

Como ya hemos comentado anteriormente, en el País Vasco y desde su implantación en 1986 su recaudación ha crecido un 14,8% en esta década si consideramos solamente el IVA de gestión propia, cinco puntos por encima del crecimiento del conjunto de tributos concertados y ha incrementado su peso en relación con el PIB en casi dos puntos. En 1996 el IVA total representa el 39% de la recaudación, seis puntos por debajo del IRPF que sigue siendo el primer impuesto en términos de recaudación (Cuadro n.º 1).

De todos estos diferentes aspectos que habría que estudiar con detenimiento en el IVA, en este artículo vamos a empezar por intentar acotar, al menos de forma muy

Gráfico n.º 1. **Detalle de los impuestos sobre bienes y servicios (% de los ingresos impositivos totales). Total miembros de la OCDE***



(*) media no ponderada.

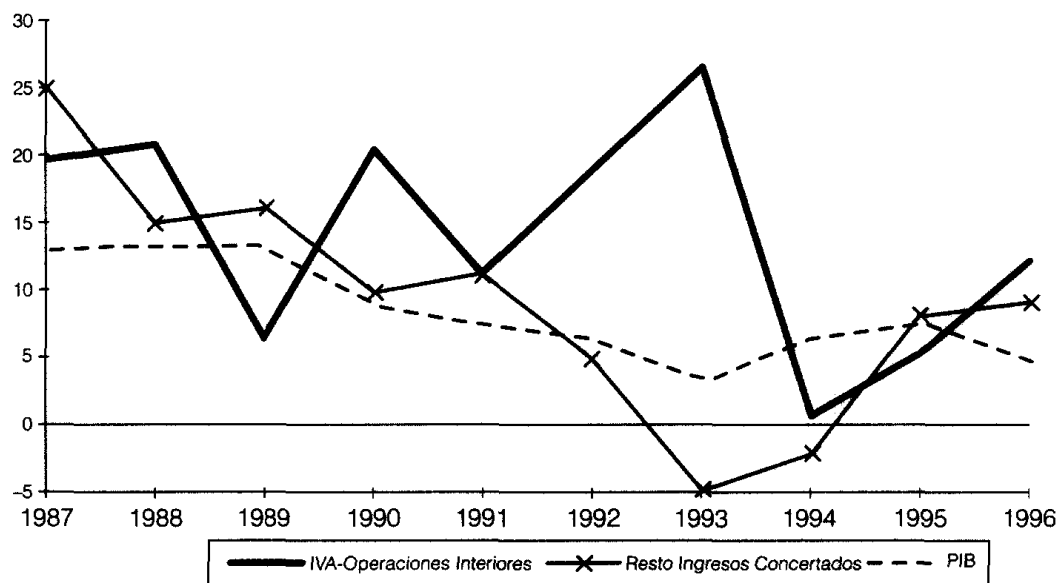
Fuente: Revenue Statistics of OECD Member Countries (1965-88)

Cuadro n.º 1. **Importancia y crecimiento de los tributos concertados en la CAPV (1986-96)**

	PESO PORCENTUAL			CRECIMIENTO MEDIO
	1986	1996	Diferenci	1986-96
1. <i>Total Impuestos Directos</i>	51	56	5,0	11,9
IRPF	39	45	6,0	12,5
I. Sociedades	10	10	-0,8	11,0
2. <i>Total Impuestos Indirectos</i>	32	31	-0,8	10,6
IVA-Operaciones Interiores	19	27	8,3	14,8
3. <i>Resto Tributos Concertados</i>	3	2	-1,0	5,8
4. Ajuste IVA	15	12	-3,2	9,8
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS (1+2+3+4)	100	100	0,0	10,6
Total IVA	33	39	5,1	12,3
% IVA-Op. Interiores sobre PIB	2,7	4,5	1,8	
% Resto Ingresos sobre PIB	11,8	12,3	0,4	

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca (Órgano de Coordinación Tributaria)

Gráfico n.º 2. Crecimiento de la Recaudación por el IVA por Operaciones Interiores, Resto de Ingresos Concertados y PIB en la CAPV. (1986-1996)



Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca (Órgano de Coordinación Tributaria).

básica y elemental, los referentes a su nivel de fraude y las fuentes del mismo en el País Vasco. Mientras que en el IRPF un simple cociente de rendimientos y número de declarantes por tipo de renta nos da una idea simple de las desigualdades existentes en su exacción, no se dispone de algo parecido en el IVA que nos permita tener una idea aproximada de dónde se concentra el fraude.

Aunque el objetivo de este artículo es ambicioso sus resultados son sin duda modestos. La calidad de los datos utilizados, macroeconómicos y fiscales, compromete cualquier intento de comparación. Por ello, la primera conclusión sigue siendo la necesidad de realizar este tipo de ejercicios como la única fórmula que nos permita, en primer lugar, testar la bondad de los instrumentos

estadísticos que utilizamos y permitir mejorarlos y en segundo lugar, ampliar los conocimientos sobre el funcionamiento del tejido económico y de los instrumentos fiscales que sobre él se articulan.

2. METODOLOGÍA APLICADA

Dentro de los diferentes enfoques con los que se puede aproximar al fenómeno del fraude fiscal, en la práctica se suele diferenciar entre el enfoque macroeconómico y el microeconómico. Mediante el primero acudimos a las grandes cifras que ofrecen las estadísticas económicas y, una vez realizados una serie de ajustes necesarios para aproximarnos a la base imponible del impuesto o a su cuota, las comparamos con los datos declarados

para analizar sus diferencias¹. El problema de este primer enfoque es que las discrepancias que se encuentren pueden deberse a otras causas diferentes del fraude fiscal como son los propios errores o minusvaloraciones estadísticas o la dificultad de acotar con precisión el objeto de comparación.

El segundo enfoque acude a datos que pueden extraerse de diversas fuentes pero con la característica de que proceden de los propios declarantes o sujetos pasivos del impuesto (encuestas diversas, información procedente de amnistías fiscales, datos de las liquidaciones fiscales o de la propia inspección fiscal). Estos estudios normalmente tratan de estimar la probabilidad de cometer fraude en función de las diversas características de los declarantes y está más orientado hacia la detección de los mecanismos del fraude que a la evaluación del fraude propiamente dicho. El problema de este segundo enfoque es que sólo permite capturar una parte del fraude, el de los declarantes, ya que no permite obtener datos de aquellos individuos que eligen seguir defraudando.

En el análisis que aquí tratamos de realizar emplearemos el primero de los enfoques², intentando comparar los diversos conceptos fiscales que extraeremos de las Tablas Input-Output de la C.A.E. de 1990 (en adelante TIO) con las respectivas magnitudes fiscales. La metodología que utilizaremos está ajustada por una parte a la información que podemos extraer de las TIO y de otra al objetivo que nos hemos marcado en esta evaluación que es triple:

- obtener una cuantificación del fraude en el IVA
- conocer las vías por las que se realiza (por ocultación de bases imponibles o por sobredeclaración de deducciones)
- aproximarnos, al menos para grandes grupos, a los sectores económicos a los que más afecta.

En principio, para poder obtener una simple valoración global del fraude en el IVA bastaría con utilizar la metodología desarrollada por EUSTAT en sus TIO para cuantificar el *"IVA que grava los productos"*, es decir, el IVA soportado por la CAE y no deducible, delimitando la parte que recaudan las Haciendas Forales Vascas (en adelante HFV) de la que corresponde recaudar a la Hacienda Común. Sin embargo, este método no permite conocer las cuotas totales ingresadas en las HFV ni las deducciones practicadas por una parte, ni el IVA repercutido y soportado por los diferentes sectores por la otra, por lo que ha sido necesario desarrollar una metodología ligeramente diferente.

Efectivamente, en las TIO se calcula el *"IVA que grava los productos"*, obtenido como la suma del IVA que grava el consumo final total, el IVA soportado no deducible de las ramas exentas por sus consumos intermedios y por sus inversiones. En definitiva es el IVA soportado por consumidores finales y productores de ramas exentas en el País Vasco, independiente de la administración responsable de la exacción de dicho impuesto. Por tanto, y si los denominados *"Ajustes del IVA"* están correctamente calculados, el *"IVA que grava los productos"* estimado por EUSTAT debería coincidir con el IVA total recaudado por las HFV (esto es, el *"IVA de Gestión Propia"* más los *"Ajustes del IVA"* por Operaciones Interiores, Importaciones y Monopolios). Sin embargo, a nosotros no nos interesa quién soporta el impuesto

¹ Una segunda modalidad que suele ser incluida entre los métodos macroeconómicos de detección de la evasión fiscal son los enfoques monetarios donde se analizan los movimientos irregulares de las variables monetarias que pueden explicar la existencia de economía oculta.

² Desconocemos la existencia de ningún análisis microeconómico del fraude en el IVA.

Cuadro n.º 2. **Metodología de estimación de la Recaudación Teórica por IVA de las Haciendas Forales Vascas**

RECAUDACIÓN NETA TEÓRICA de las HACIENDAS FORALES del PAÍS VASCO por IVA de OPERACIONES INTERIORES en el año t	
RECAUDACIÓN NETA TEÓRICA =	$RT = CT - DT$
CUOTAS TEÓRICAS REPERCUTIDAS = $\sum_{j=1}^{73} (\text{IVA repercutido por el sector } j)$	$CT = \sum_{j=1}^{73} IVAR_j$
IVA repercutido por el sector j: bienes y servicios producidos por el sector j residente en el PV excepto exportaciones al extranjero y variación de existencias (por tanto, bienes y servicios destinados a consumo final del PV, inputs intermedios de empresas del PV, inversión de empresas del PV y ventas al resto del Estado)	$IVAR_j = t_j^* \cdot BI_j =$ $= t_j^{cf} \cdot CF_j^{PV} + \sum_{i=1}^{73} t_{ji}^{ci} \cdot CF_{ji}^{PV} +$ $+ \sum_{i=1}^{73} t_{ji}^{fbc} \cdot FBC_{ji}^{PV} + t_j^x \cdot X_j^{RE}$
DEDUCCIONES TEÓRICAS PRACTICADAS = $\sum_{\substack{j=1 \\ j \text{ no exento}}}^{73} (\text{IVA soportado deducible por el sector no exento } j)$	$DT = \sum_{j=1}^{73} IVAS_j$
IVA soportado deducible por el sector no exento j: bienes de cualquier origen destinados a consumos intermedios e inversión de sectores no exentos del PV:	$IVAS_j =$ $= \sum_{i=1}^{73} t_{ij}^{ci} \cdot C_{ij}^{total} + \sum_{i=1}^{73} t_{ij}^{fbc} \cdot FBC_{ij}^{total}$
VARIABLES CT = cuotas teóricas repercutidas DT = deducciones teóricas practicadas BI_j = base imponible del IVA en el sector j CF_j = consumo final de bienes y servicios del sector j Clij = consumo intermedio de productos del sector i por el sector j IVAR_j = IVA repercutido por el sector j IVAS_j = IVA soportado por el sector j FBC_{ij} = inversión del sector j en productos del sector i X_j = exportación al resto de España del sector j t_{ij} = tipo impositivo del IVA sobre los productos que el sector j entrega al sector i (para consumo final, inversión, consumo intermedio o venta en el Resto de España)	

(mayoritariamente los consumidores) sino quien lo factura y quién se lo deduce (principalmente, los productores residentes en el País Vasco). Además, diversas razones pueden hacernos desconfiar de la idoneidad en 1990 de estos "Ajustes del IVA", ya que aunque establecidos en 1985 fueron calculados

con datos de 1981³ y, aunque ambos totales deberían de coincidir finalmente, lo más probable es que los parámetros de ajuste resulten inadecuados en las

³ Son básicamente datos del INE del consumo relativo (Encuesta de Presupuestos Familiares de 1981), VAB y FBC (Cuentas Nacionales) y Exportación (Dirección General de Aduanas).

actuales condiciones de consumo y producción relativas entre el País Vasco y el resto de España.

La Recaudación Teórica de las HFV en concepto de IVA puede ser separada entre la Cuota Teórica Repercutida y las Deducciones Teóricas Practicadas, y estas a su vez en las diferentes operaciones sobre las que recaen, tal y como se recoge en el Cuadro n.º 2.

El primer objetivo por tanto se cubre simplemente comparando la Recaudación Teórica (RT) así calculada con la Recaudación Real (RR) de las HFV correspondiente al mismo periodo de tiempo. El segundo objetivo consiste en comparar respectivamente las cuotas (CT) y deducciones teóricas (DT) con sus correspondientes conceptos realmente recaudados o deducidos por las HFV.

Para el tercer objetivo vamos a tener solo unos datos limitados a algunos sectores, dado que las HFV no publican la recaudación del IVA por sectores. Así que nos tenemos que valer de las Cuentas Industriales para los sectores industriales y construcción, y las estadísticas específicas para unos pocos sectores de servicios (Comercio, Recuperación y Reparación, Hostelería, Servicios a empresas y Servicios personales, recreativos y culturales) que nos permiten conocer el IVA repercutido, el soportado por operaciones corrientes y por operaciones de capital tal y como los establecimientos informan en las diferentes encuestas. Posteriormente veremos que han sido necesarios algunos ajustes en estas cifras.

El ámbito espacial del IVA

De los párrafos anteriores se puede advertir que uno de los aspectos más delicados del análisis que se quiere realizar es separar cuando el IVA se

exigirá por las HFV y cuándo por la Hacienda Común, puesto que nosotros vamos a calcular a través de los datos de TIO unas cantidades repercutidas y deducidas por IVA y compararla exclusivamente con la recaudación de las HFV. Por tanto, si existen casos cuantitativamente importantes de establecimientos residentes en la CAPV que ingresan sus cuotas por IVA en la Hacienda Común (o viceversa) o un desequilibrio notable entre ambas cantidades, tendremos diferencias que podemos imputar a un fraude a las HFV cuando simplemente se trata de diferencias entre el territorio que lo exacciona y el territorio donde se produce el hecho imponible. A este respecto la ley determina que:

- el IVA se exigirá por las HFV cuando los sujetos pasivos operen exclusivamente en territorio vasco;
- si se opera en varios territorios simultáneamente y el domicilio social se encuentra en el País Vasco se tributará a las HFV si son entregas de bienes realizadas por explotaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras, forestales y servicios de transporte o si el volumen de operaciones del año anterior no excede de 200 millones;
- si operan en varios territorios simultáneamente y el volumen de operaciones del año anterior excede de 200 millones, se tributará a las distintas haciendas en proporción al volumen de operaciones efectuado en cada territorio;
- las importaciones de bienes se exigirán exclusivamente por la Administración del Estado.

De los anteriores preceptos es importante conocer cuándo una operación se entiende que se realiza o que "opera" en un determinado territorio. Este concepto se entiende de la siguiente forma:

- si son entregas de bienes sin transformar por quien realiza la entrega, donde se realice la puesta a disposición del adquirente, antes de realizar el transporte;
- en el caso de entregas de bienes transformados se entiende realizada en el territorio donde se realizó el último proceso de transformación;
- si son prestaciones de servicios, se entienden realizadas desde el territorio en el que se efectúen (excepto bienes inmobiliarios, que pertenecen al territorio donde radiquen estos bienes).

Por otra parte, la TIO considera que actividad económica vasca es la realizada por los agentes (consumidores, establecimientos productivos o administraciones públicas) que se encuentran en la CAPV, residan o no en esta región. Por tanto, el consumo de un turista foráneo en la CAPV es consumo vasco pero no así el consumo de un turista vasco realizado fuera del País Vasco. En algunos casos (energía eléctrica, construcción, banca y seguros, transporte) existen algunos problemas para su regionalización y los criterios aplicados en esta fuente y en las Cuentas Industriales son diferentes, algo que tendremos que tener en cuenta más adelante al realizar el análisis sectorial.

La diferencia principal entre ambas concepciones radica en que mientras las TIO toman como referencia en todos los casos al establecimiento, el impuesto toma en un principio a la empresa con domicilio fiscal en la región cuando el volumen de operaciones es inferior a 200 millones y al establecimiento⁴ para un volumen superior. Por tanto, parece que

⁴ Que identificamos con el volumen de operaciones. Si son entregas de bienes esta identificación está clara, pero si son prestaciones de servicios esta identificación puede no cumplirse.

únicamente para aquellas empresas con un volumen de operaciones inferior a 200 millones de pesetas y que operan en varios territorios simultáneamente podrían existir discrepancias entre el volumen de operaciones que recoge la TIO y la base imponible del impuesto para las HFV. En este punto necesariamente debemos simplificar estos supuestos legales puesto que no tenemos datos del volumen de operaciones por ámbitos sino exclusivamente datos agregados. Por ello consideramos que todo bien producido internamente en el País Vasco, y que por tanto en TIO aparece como de origen vasco, tributa a las haciendas vascas, siguiendo por ello los mismos criterios de regionalización que los de las TIO. Hemos de subrayar ésta como una de las primeras limitaciones del estudio.

3. ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN TEÓRICA

Antes de obtener una cifra de recaudación teórica ha sido necesario dar una serie de pasos de orden práctico.

En un primer paso hemos tenido que obtener la matriz de tipos impositivos teóricos, es decir, los tipos teóricos aplicables sobre cada producto, considerando cada uno de los casos particulares que recoge la ley, como son los sectores exentos o los diferentes regímenes especiales. Para realizar esta identificación obviamente no se han podido recoger todas las precisiones del impuesto y ha sido necesario aplicar un buen número de simplificaciones, en particular en aquellos casos en los que se ha considerado que estas van a afectar cuantitativamente poco a las evaluaciones que se persiguen o cuando no ha existido otra alternativa factible de estimación (hay que tener en cuenta que incluso en

algunos casos un mismo producto puede estar sujeto a tipos diferentes dependiendo del adquirente). Además, en la práctica la información de las TIO se encuentra agrupada por sectores y no por productos, y aun con esta apreciable reducción en la dimensión del problema, la falta de información específica en la mayoría de los casos nos hacen reducir esta matriz de tipos a dos simples vectores, uno para el consumo final y otro para el resto. Esta es obviamente otra de las limitaciones que presenta este análisis. En la medida que sea posible detallar más y mejorar la información relativa a la composición por productos de cada sector, la estimación será mas precisa.

Veamos algunos de los diferentes supuestos contemplados en este primer punto de forma más detallada.

3.1. Sectores exentos

Como norma general están sujetas al impuesto todas las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales a título oneroso, a las que hemos de exceptuar las exportaciones al extranjero o las entregas de bienes enviados definitivamente a Canarias, Ceuta y Melilla⁵. Además de estas salvedades se prevén otras exenciones que podemos asimilar con los diferentes sectores de las TIO y que son los siguientes:

- sector 31: Construcción naval, exceptuados los barcos deportivos y de recreo

⁵ También las entregas, construcciones, reparaciones, etc., de buques afectos a la navegación marítima internacional, salvamento, asistencia marítima o pesca costera (excluidos buques de guerra, deportivos o de recreo) se considera operación asimilada a la exportación. Igualmente las aeronaves utilizadas por las compañías dedicadas a la navegación aérea internacional.

- sector 61: Comunicaciones, en la parte correspondiente a los servicios públicos postales, que están exentos
- sectores 62 y 63: Banca e Instituciones de crédito y Seguros, ya que las operaciones de seguro y casi todas las operaciones financieras (depósitos en efectivo, concesión de préstamos, fianzas y avales, transferencias, giros 161 y otras ordenes de pago, compraventa de divisas, etc.) están exentas
- sector 65: Alquiler de inmuebles. En materia inmobiliaria las operaciones como las entregas de terrenos que no tengan la condición de edificables y las segundas y ulteriores entregas de edificaciones están exentas del impuesto, así como los arrendamientos de terrenos y viviendas
- sector 68: Otros servicios personales, recreativos y culturales. Las prestaciones de servicios efectuadas por entidades de derecho público o privado de carácter social relacionadas con el deporte, bibliotecas, museos, galerías de arte, monumentos, representaciones teatrales, musicales, cinematográficas, exposiciones, conferencias, etc. se encuentran exentas del IVA
- sectores 66 y 70: Los servicios sanitarios destinados a la venta (con excepción de los servicios veterinarios) y los no destinados a la venta, ya que los servicios de hospitalización y la asistencia sanitaria realizada a personas físicas por entidades de derecho público, por entidades privadas en régimen de precios autorizados o por profesionales se encuentran exentas, a excepción de las entregas de medicamentos
- sectores 67 y 71: La enseñanza e investigación destinada y no destinada a la venta, ya que las prestaciones de

servicios relativas a la educación en todos los niveles del sistema educativo, incluidas escuelas de idiomas, formación y reciclaje profesional realizadas por centros docentes y las clases particulares impartidas fuera de los centros docentes se encuentran exentas

- sector 69: Administración Pública
- sector 72: Servicio doméstico. Este es un caso especial, puesto que el impuesto no contempla su exención. Sin embargo, EUSTAT en la confección de la TIO sólo incluye dentro de este sector "los servicios domésticos contratados por las familias como empleadores de personal asalariado. Por tanto, solamente se valoran los sueldos y las cotizaciones sociales abonadas por las familias", siendo sus inputs intermedios nulos. Por ello, dado que esta es la máxima información que ofrece el sector hemos decidido considerar este sector como exento
- sector 73: Otros servicios no comerciales, donde se recogen entre otras actividades las prestaciones de servicios y entregas de bienes efectuadas a sus miembros por organizaciones sin finalidad lucrativa cuyos objetivos sean de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica o cívica y las prestaciones de servicios de asistencia social efectuadas por entidades de derecho público o privado de carácter social para la asistencia de determinados colectivos (infancia y juventud, tercera edad, minusválidos, minorías étnicas, refugiados...).

Hay que tener presente que las prestaciones de servicios y entregas de bienes exentas no repercuten el IVA al ser adquiridos, al igual que las exportaciones y operaciones asimiladas, aunque sólo en estos dos últimos casos los IVAs

soportados por las adquisiciones de inputs intermedios y de bienes de capital podrán ser deducidas.

3.2. Tipos impositivos

El tipo impositivo general en 1990 es el 12%, aunque se exceptúan algunos bienes que se gravan bien al tipo reducido del 6% o bien al incrementado del 33%. Estos bienes, sin ánimo de exhaustividad, se relacionan seguidamente.

Se aplica el tipo reducido del 6% a los siguientes grupos de bienes:

- productos utilizados para la alimentación humana (excepto bebidas alcohólicas y refrescantes y el tabaco) y para la alimentación animal, y animales, semillas y material de origen animal y vegetal utilizados para la obtención de los anteriores productos
- medicamentos y material sanitario
- coches de inválidos
- libros, revistas, periódicos y material escolar
- viviendas, incluidos garajes y ejecuciones de obras para la construcción o rehabilitación de viviendas
- ferias y exposiciones de carácter comercial
- transporte terrestre de viajeros y sus equipajes
- servicios de hostelería y restauración, exceptuando los hoteles de cinco estrellas y restaurantes de cinco tenedores
- producción, importación, distribución y exhibición de películas cinematográficas, representaciones teatrales o musicales
- servicios de limpieza urbana y recogida de basuras.

Se aplica el tipo incrementado del 33% a los siguiente bienes:

- vehículos a motor para circular en carretera excepto los destinados al transporte de mercancías, transporte colectivo de viajeros, autotaxis, o los de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica, jeeps, vehículos de minusválidos de menos de 12 CV y vehículos de 2 o 3 ruedas con cilindrada inferior a 125 cc.
- embarcaciones de recreo o deportivos de más de nueve metros de eslora
- aeronaves, excepto las adquiridas por empresas de navegación aérea, Estado o sus CCAA y CCLL. y las destinadas a trabajos agrícolas y forestales
- joyas
- prendas de vestir confeccionadas con pieles de carácter suntuario.

3.3. Regímenes especiales

La norma del impuesto prevé que determinados sectores y sujetos pasivos con pequeño volumen de actividades en los que llevar una contabilidad formal del IVA es mas difícil se sometan a una serie de simplificaciones que faciliten su tarea. Existen seis regímenes especiales, que podemos clasificarlos de la forma siguiente:

- *obligatorios*: agencias de viajes y recargo de equivalencia del comercio minorista.
- *opcionales-preceptivos* (obligatorios mientras no se renuncie a ellos): simplificado y agricultura y pesca.
- *opcionales-voluntarios* (expresamente hay que acogerse a ellos): bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección; determinación proporcional de bases imponibles del comercio minorista.

Para nuestras estimaciones los que tienen una mayor importancia son sin duda los regímenes especiales de agricultura, ganadería y pesca, el recargo de equivalencia y el simplificado, que básicamente afectan sólo a sujetos pasivos que son personas físicas.

Mediante el *régimen de agricultura, ganadería y pesca* los sujetos pasivos de estas actividades perciben al realizar sus entregas a otro empresario o al exportar una compensación del 4% sin otras obligaciones formales, entendiéndose que este tipo es aproximadamente la diferencia entre el IVA que correspondería devengar y el que ha soportado y que por tanto no pueden deducir ninguna cuota soportada. Quien sí puede deducirse la compensación es el que la ha realizado.

Mediante el *régimen de recargo de equivalencia* el proveedor de un comerciante minorista le repercute además de su IVA correspondiente un porcentaje del 1% ó 3%⁶ de la base imponible que ingresará en la hacienda. El comerciante minorista no ingresa ni deduce nada en la hacienda por estas compras (sí por las importaciones o inversiones que realice), únicamente repercute el IVA correspondiente al bien cuando realice la venta.

El *régimen simplificado* es un método de estimación objetiva de las cuotas a ingresar mediante la imputación al establecimiento de un cierto volumen de actividad a partir de una serie de parámetros o indicadores específicos para cada sector como el número de empleados, la potencia instalada, la superficie del local o la capacidad de carga de los vehículos. Igual que los anteriores, los empresarios sujetos a este régimen no pueden deducir ninguna cuota soportada salvo las importaciones.

⁶ Según que el tipo impositivo aplicable sobre el producto sea el reducido o no.

Obviamente la existencia de estos regímenes especiales puede afectar a las estimaciones que vamos a realizar, por ello debemos explicitar al menos de forma sucinta el tratamiento que les vamos a dar. Cuantitativamente, el régimen más importante en términos de cuota es el de recargo de equivalencia (un 0,6%), seguido por el simplificado y el agrario (menos del 0,3%). En esta estimación nos olvidaremos de todos estos regímenes especiales dado que, por una parte son muy específicos a determinados productos o sectores, son mayormente voluntarios o para poder ejercerlos son necesarias unas condiciones bastante restrictivas y el objetivo de todos ellos es obtener una aproximación a las cantidades netas que tendrían que ingresar en la hacienda si se comportaran de acuerdo a la norma general. Por tanto, si las compensaciones, recargos, módulos e indicadores están bien calculados no tendríamos que obtener diferencias entre la recaudación neta calculada como si estas actividades estuvieran sujetas a un régimen general o a uno especial. Además, en estos casos necesitaríamos una información que no hemos manejado para realizar estas estimaciones. Así por ejemplo, en el caso del recargo de equivalencia necesitaríamos conocer qué parte de las ventas de los distintos sectores se dirige al comercio minorista incluido en este régimen.

Por ello, hemos elevado las cifras de la Recaudación Real referidas a estos regímenes para obtener las cuotas y deducciones que proporcionalmente les corresponderían, tal como ocurriría si hubieran estado sometidas al régimen general del IVA.

Con todas las anteriores precisiones reglamentarias, los datos de los distintos sectores que hemos podido recopilar⁷ y

los supuestos a los que hemos ido haciendo referencia, hemos elaborado el Cuadro n.º 3, donde mostramos los tipos aplicados en cada uno de los sectores (haciendo el supuesto de identificar sector y producto) en sus ventas al consumo final.

El segundo paso ha sido realizar diferentes manipulaciones en la TIO para adecuar sus variables a las que nosotros necesitamos desde un punto de vista fiscal.

Para ello, en primer lugar, ha sido preciso depurar la TIO de los IVAs soportados no deducibles de los sectores exentos calculados por EUSTAT, que aparecen tanto en la matriz de inputs intermedios como en el vector de FBC y en el vector de consumos finales, para que cuando posteriormente apliquemos los tipos teóricos, que hemos definido a partir de lo que la norma del impuesto establece por cada tipo de bien, la base imponible sobre la que recaen sea la correcta. Para realizar esta depuración hemos contado con los anteriores tres vectores de *"IVA que grava los productos"* (consumo, FBC y consumos intermedios) para cada uno de los 73 sectores de actividad.

En segundo lugar, ha sido necesario realizar algunos ajustes en ciertos sectores, siendo el caso más importante el sector de Comercio. El tratamiento que recibe el comercio en las TIO nos aleja, más que en ningún otro sector, el concepto estadístico del correspondiente tributario, siendo como es un sector de gran importancia en cuanto a su volumen de ventas y a las compras realizadas. La valoración que se realiza en las TIO a *"salida de fábrica"* obliga a deducir de cada sector los márgenes brutos correspondientes a su actividad comercial que se transfieren en forma neta a este sector. Es decir, la producción del sector

⁷ Fundamentalmente proceden de las Cuentas Industriales de EUSTAT (la distribución de la producción vendible por productos aparece en el

volumen II de las TIO-1990 de información básica), de la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE y de algunas memorias sectoriales.

Cuadro n.º 3. **Porcentajes de tipos sobre el consumo final y de exenciones por sectores de actividad en 1990**

SECTORES	6%	12%	33%	EXENTO
1. Agricultura	100			
2. Ganadería	100			
3. Silvicultura		100		
4. Pesca	100			
5. Carbones		100		
6. Coquerías		100		
7. Petróleo y gas natural		100		
8. Energía eléctrica		100		
9. Agua y gas		100		
10. Material radiactivo		100		
11. Minerales metálicos		100		
12. Siderurgia		100		
13. Metalurgia no férrea		100		
14. Minerales no metálicos		100		
15. Cementos,cales, yeso		100		
16. Vidrio		100		
17. Otras no metálicas		100		
18. Química de base		100		
19. Química industrial		100		
20. Química final ^A	28,5	71.5		
21. Fundiciones		100		
22. Forja y estampación		100		
23. Construcción metálica		100		
24. Artículos metálicos		100		
25. Máquina-herramienta		100		
26. Otra maquinaria		100		
27. M. oficina y precisión ^A	15,4	84.6		
28. Electrodomésticos		100		
29. O. material electrónico		100		
30. Automóviles y piezas ^B		100		
31. Construcción naval ^C		17	1	82
32. O. material de transporte		100		
33. Industrias cárnicas	100			
34. Industrias lácteas	100			
35. Conservas de pescado	100			
36. Pan y molinería	100			
37. Chocolate	100			
38. Otras alimenticias	100			
39. Bebidas	3	97		
40. Tabaco		100		
41. Textil		100		

Cuadro n.º 3. **Porcentajes de tipos sobre el consumo final y de exenciones por sectores de actividad en 1990** (Continuación)

SECTORES	6%	12%	33%	EXENTO
42. Confección ^D		98,4	1,6	
43. Cuero y calzado		100		
44. Madera		100		
45. Mueble de madera		100		
46. Papel		100		
47. Artes Gráficas	25,7	74,3		
48. Caucho y neumáticos		100		
49. Artículos de plástico		100		
50. O. Manufacturas ^D		94	6	
51. Construcción ^E		100		
52. Recuperación y reparación ^B		58,7	41,3	
53. Comercio	32,5	67,3	0,2	
54. Hostelería	97,5	2,5		
55. Transporte urbano	100			
56. T. viajeros carretera	100			
57. T. mercancías carretera		100		
58. Transporte ferroviario ^D	92,7	7,3		
59. T. marítimo y aéreo		100		
60. Anexos al transporte		100		
61. Comunicaciones		96		4
62. Bancos				100
63. Seguros				100
64. Servicios a empresas		100		
65. Alquiler de inmuebles				100
66. Sanidad comercial		3		97
67. Enseñanza comercial				100
68. Servicios personales ^D	13,9	56,1		29,3
69. Administración Pública				100
70. Sanidad no comercial				100
71. Enseñanza no comercial				100
72. Servicio doméstico				100
73. Otros servicios ^F	12			88

(A) Para ventas a consumo final o consumos intermedios de Sanidad. Para el resto de operaciones el tipo es el 12%.

(B) La venta de vehículos se realiza básicamente a través de talleres-concesionarios de automóviles incluidos en el sector 52 de Recuperación y Reparación. Por simplicidad, la consideramos realizada únicamente por este sector, transfiriéndola del sector 30.

(C) La entrega, construcción, reparación, etc. de buques para la navegación internacional, asistencia marítima o pesca costera son operaciones asimiladas a la exportación de bienes y servicios y por tanto exentas de IVA. Esta distribución se aplica, por tanto, sólo para ventas al consumo final.

(D) Sólo para ventas al consumo final. Para el resto de operaciones el tipo es el 12%.

(E) Sólo para ventas al consumo final y consumos intermedios. Para las operaciones de inversión, donde se incluye la construcción de vivienda nueva para las familias y la rehabilitación, que estimamos en un 21,5% de la producción, va al tipo reducido y el resto al tipo general.

(F) Sólo para ventas al consumo final. Para el resto de operaciones el tipo es el 6%.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro n.º 4. **Macromagnitudes del sector comercio 1990**

Macromagnitudes		IVA		tipo (%)
Ventas netas de mercancías	2.019.156	Repercutido	157.697	7,8
Compras menos existencias	1.524.007	Soportado op. corrientes	125.077	8,2
- con origen en la CAPV*	15,2%			
- con origen en RE o Importado*	84,8%			
Margen Comercial Bruto	495.149			
% margen s/ ventas	24,5%			
Inversión realizada	25.388	Soportado op. inversión	2.635	10,4

* Estimación propia.

Fuentes: Cuentas del sector Comercio 89-90 (EUSTAT) y elaboración propia.

comercio recoge únicamente los márgenes comerciales sobre la reventa de mercancías que no han sufrido transformación mientras que los consumos intermedios no recogen estas compras revendidas. Esta valoración en forma neta no tiene repercusiones si se trata de calcular el IVA soportado final o *"IVA que grava los productos"* (la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado sobre un bien no transformado es precisamente el IVA sobre el margen comercial), pero sí si se tratan de estimar cuotas y deducciones. En este caso, conocer las compras realizadas, los sectores de procedencia y su origen geográfico resulta básico, para lo que se han utilizado las "Cuentas del sector Comercio" (Cuadro n.º 4).

Un ejemplo de lo anterior, que además es esencial para nuestra estimación del IVA, lo supone el sector de Recuperación y Reparación. Una parte sustancial de este sector lo componen los Talleres-Concesionarios de Automóviles que obtienen "una gran parte de sus ingresos

a través de la venta de automóviles, que contabilizada en neto, ha sido transferida al sector Comercio por medio de la fila de transferencias de producciones secundarias" (TIO-90). Esta transferencia del margen comercial de los concesionarios supone 16.313 millones de pesetas en 1990 (ventas totales por valor de 133.260 mill. pts. menos compras netas de existencias por valor de 116.947 mill. pts). Estas cantidades son importantes puesto que la venta de automóviles para uso privado está gravada al 33%. Otro ejemplo lo supone el sector de Servicios a Empresas donde en el subsector de Publicidad se considera la producción en neto, descontando los gastos en medios de comunicación que realizan y por los que se gira el correspondiente IVA.

Por ello, se ha tenido que recalcular la TIO a *"precios de mercado"* o *"de comprador"* que es el concepto más cercano al de la base imponible del impuesto. Para realizar esta estimación hemos dispuesto de las transferencias

que realizan los diferentes sectores al sector de Comercio (matriz de distribución de la producción de las TIO) y de la información proporcionada por las "Cuentas del sector Comercio".

Otro sector en el que habría sido conveniente realizar ajustes es la Construcción. La TIO recoge en este sector la producción interior realizada en el año, esto es, tanto de obras y edificaciones que se terminan en el año como de las obras en curso que se dilatan en un periodo superior. Sin embargo, este no es el concepto relevante fiscalmente para el IVA repercutido sino el momento en que se realiza la venta o se certifica el fin de obra. Si lo es para el IVA deducido puesto que, como media, la empresa constructora se va deduciendo el IVA soportado sobre los inputs intermedios a medida que se va realizando la obra o edificación. Los datos fragmentarios que tenemos sobre el sector nos indican que 1990 fue probablemente un año en que la venta fue superior a la producción, básicamente porque los dos años anteriores se comenzaron un número de viviendas relativamente alto y consecuentemente el número de viviendas nuevas terminadas en 1990 fue alto, y otro tanto ocurre con la licitación oficial. Al no disponer de datos con una mínima precisión sobre estos hechos hemos preferido continuar nuestra estimación con las cifras de las TIO, pero presumiendo que la estimación de las cuotas repercutidas estará infravalorada y por tanto también el nivel de fraude. No obstante, mantenemos la llamada de atención sobre la necesidad de mejorar nuestra información sobre este sector, tanto por las anteriores razones como por su importancia cuantitativa y el alto nivel de fraude que puede aglutinar al ser un sector altamente proclive a ello por su atomización empresarial.

Por último, se ha estimado la matriz de inversión, que nos ha de servir para calcular el IVA repercutido y el soportado

por operaciones de capital. Esta es la matriz que distribuye la formación bruta de capital total realizada por los diferentes sectores (y por las familias en vivienda nueva) entre los diversos bienes y servicios en los que se incorpora. Para realizar esta distribución disponemos de información sectorial, con bastante detalle en el caso de los sectores manufactureros y de la mayor parte de los sectores de servicios.

Una limitación adicional que podría surgir al utilizar las TIO se debe al problema de los reempleos o transacciones intra-sectoriales. Cuando varios establecimientos pertenecientes a un mismo grupo de la CNAE (de tres dígitos) mantienen relaciones de compraventa entre ellos, la metodología SEC establece que se deben de eliminar tales transacciones de su producción y de sus consumos intermedios de la TIO⁸. Esta forma de contabilización que recomienda el SEC no ha sido la alternativa seguida por EUSTAT en la elaboración de las TIO de 1990 por lo que nos evitamos este problema al contabilizarse completa y únicamente las transacciones de mercado y obtenemos una identificación mayor entre variables económicas y fiscales.

Finalmente, y con las precisiones y limitaciones comentadas hemos aplicado estos criterios sobre las diversas variables de la TIO para obtener unas cifras de cuotas y deducciones por IVA en el País Vasco. El Cuadro n.º 5 nos ofrece una síntesis de estas estimaciones distribuidas por sectores, clase de operación y tipos impositivos, para la clasificación sectorial R-22 de EUSTAT,

⁸ Es decir que, aunque hayan podido girar el IVA correspondiente, estas compraventas no se encontrarían registradas en las TIO. Esto es así salvo para un número limitado de productos (bienes energéticos y productos siderúrgicos primarios, fundamentalmente) que siempre se deben de contabilizar, tanto en caso de compraventa entre dos establecimientos del mismo grupo CNAE como incluso aunque hayan sido autoconsumidos por el mismo establecimiento. En estos casos ocurre lo contrario y la TIO debería recoger una actividad que no ha generado IVA

Cuadro n.º 5. **Estimación de la Recaudación Teórica (1990)**

	IVA Repercu- tido	IVA Deducible Operaciones Corrientes			IVA Deducible Op. Capital
		Interior	Importación	Total	
1. Agropecuario y Pesca	7.897	3.778	404	4.182	1.678
2. Energía y Agua	39.585	6.356	12.207	18.563	3.462
3. Metálicas básicas	42.137	28.363	11.138	39.501	4.389
4. Industria no metálica	12.508	6.303	1.302	7.605	1.407
5. Química	15.715	8.098	3.587	11.686	1.330
6. Construcciones metálicas	27.959	16.231	2.048	18.280	2.176
7. Artículos metálicos	25.686	14.277	1.915	16.191	1.997
8. Maquinaria	26.621	18.325	3.311	21.636	1.980
9. Material eléctrico	24.181	13.044	2.053	15.097	1.093
10. Material de Transporte	10.175	10.807	1.690	12.496	1.586
11. Alimenticias	15.393	10.785	1.770	12.555	1.398
12. Textil y Calzado	5.843	2.877	685	3.562	206
13. Madera y Muebles	11.561	5.844	1.127	6.971	657
14. Papel y Gráficas	19.909	11.613	2.924	14.537	1.440
15. Caucho y plástico	18.296	10.483	2.637	13.121	2.069
16. Construcción	47.894	25.159	2.637	27.796	2.395
17. Comercio	262.776	207.846	18.780	226.625	5.625
52. Recuperación y repar.	38.005	24.739	4.778	29.517	691
53. Comercio	209.116	171.341	13.276	184.616	3.743
54. Hostelería	15.655	11.766	726	12.492	1.192
18. Transporte y comunicación	32.017 0	11.658 0	901 0	12.558 0	14.727 0
19. Banca y seguros	0	0	0	0	0
21. Otros servicios	42.060	14.907	283	15.190	2.849
64. Servicios a empresas	31.540	12.535	238	12.773	2.243
68. Serv. personales, rec. y	10.367	2.344	44	2.389	596
22. Otros servicios no	1.265	233	3	236	18
TOTAL	689.478	426.987	71.400	498.387	52.480
Primario	7.897	3.778	404	4.182	1.678
Industria	295.570	163.406	48.394	211.800	25.188
Construcción	47.894	25.159	2.637	27.796	2.395
Servicios	338.117	234.643	19.966	254.609	23.219
Tipo 6%	74.939				
Tipo 12%	584.872				
Tipo 33%	29.667				

Fuente: Elaboración propia.

aunque para algunas ramas de servicios que posteriormente se analizarán separadamente se ofrece un nivel de desagregación superior.

4. LA RECAUDACIÓN REAL DE LAS HACIENDAS FORALES VASCAS

Como ya hemos podido ver en el Cuadro n.º 1, la recaudación por IVA en la CAE se puede separar en dos conceptos diferentes: el IVA de Operaciones Interiores que es gestionado por las HFV y el Ajuste del IVA por conceptos tales como Importaciones y Monopolios (hasta la privatización de CAMPSA) no gestionados por ellas, y el Ajuste por Operaciones Interiores que trata de conciliar las diferencias entre el territorio de producción y el de consumo. En un principio estos ajustes no van a ser objeto de nuestra atención por las razones ya comentadas en el capítulo metodológico, aunque al final intentaremos valorar su grado de adecuación como un resultado adicional de nuestra estimación.

En cuanto al IVA por Operaciones Interiores, debemos obtener la recaudación según el criterio de devengo, es decir, la correspondiente a las bases imponibles pertenecientes o generadas en 1990, en lugar de la recaudación líquida con criterio de caja, que es el montante recaudado en 1990 pero que en algunos casos se debe a hechos imponibles producidos anteriormente a esta fecha, mientras que otros generados en este año se recaudan en 1991 por razones de gestión.

Existen diversos modelos que los diferentes sujetos impositivos van rellenando a lo largo del año para la cumplimentación de las obligaciones tributarias del IVA, pero al final del mismo la mayoría de las empresas rellenan el modelo 390 de declaración-liquidación final anual. Este modelo supone la base de la información de devengo, junto con los modelos 391 para las declaraciones finales del régimen simplificado y 331 de devolución del IVA a exportadores, que tienen una importancia menor. Estas declaraciones, en síntesis, contienen los siguientes conceptos:

Cuadro n.º 6. Conceptos que contiene la declaración-liquidación anual de IVA

Total Base Imponible	BI_t
Total Cuota Repercutida	C_t
Total Deducciones	DD_t
<i>Porcentaje de tributación atribuible al T.H.</i>	k
Cuota atribuible al T.H.	$(C_t - DD_t) \cdot k$
Resultado a compensar de ejercicios anteriores	CP_{t-1}
<i>Diferencia</i>	$D = (C_t - DD_t) \cdot k - CP_{t-1}$
- A Ingresar (si Diferencia es positiva)	I_t
- A Devolver (si Diferencia es negativa y se solicita devolución)	DV_t
- A Compensar en ejercicios posteriores (si Diferencia es negativa y no se solicita la devolución)	CP_t

Esta es la base que nos permite establecer la recaudación real del IVA según el criterio de devengo, comparable con las estimaciones de la recaudación teórica que se calcula siguiendo la metodología expuesta en la sección anterior. De acuerdo con esta formulación, tanto para las HFV como para las empresas que liquidan su IVA se tiene que cumplir que:

$$D = (C_t - DD_t) \cdot k - CP_{t-1} = (I_t - DV_t - CP_t),$$

que en los términos que nosotros precisamos como recaudación atribuible al año sería:

$$RR = (C_t - DD_t) \cdot k = I_t - DV_t - (CP_t - CP_t).$$

Por tanto, existen dos vías para calcular la Recaudación Real de las HFV, bien a través del total de cuotas minoradas de deducciones o bien mediante la diferencia existente entre los ingresos efectuados por unas empresas y las devoluciones solicitadas para el año corriente o para compensar en ejercicios posteriores por otras. Ambas vías deben, en principio, de coincidir, salvo por pequeñas cantidades debidas al régimen simplificado (que suma ingresos sin hacerlo a cuotas ni a deducciones) o a cantidades aplazadas de pago.

Sin embargo, las estadísticas publicadas, tanto la declaración consolidada del IVA que publica el Órgano de Coordinación Tributaria, como las respectivas Estadísticas Tributarias de las Diputaciones Forales, señalan en 1990 para Bizkaia una diferencia importante entre ambos procedimientos de 26.634 millones de pesetas. Esta cantidad parece debida a una infra-valoración de la base imponible y las cuotas devengadas por lo que se ha procedido a su elevación.

También se han estimado bases imponibles, cuotas y deducciones para el Régimen Simplificado y el de Recargo de Equivalencia y se han eliminado las

deducciones debidas al Régimen Transitorio para obtener unas cifras homogéneas con la estimación de la Recaudación Teórica.

Finalmente, la cantidad que resulta como Recaudación Real de las HFV son unos ingresos devengados de 108.492 millones de pesetas. Esta cantidad fruto fundamentalmente, como se ha mencionado en las líneas anteriores, de una elevación de la cifra inicial en un 34% debido a las diferencias que presenta Bizkaia, es quizás exagerada, pero esta elección es consistente con la metodología desarrollada hasta ahora de realizar una estimación como cota inferior del fraude existente en la realidad.

Esto en cuanto a la Recaudación Real total y a sus componentes más básicos de cuotas y deducciones. Para completar esta panorámica del fraude en el IVA sería conveniente tener también una idea de su distribución por sectores. Dado que las estadísticas de recaudación de las HFV no se publican con este detalle, hemos acudido a la información que ofrece la Encuesta Industrial para las ramas industriales y construcción y de las Encuestas realizadas a los sectores de servicios (Comercio, Recuperación y reparación, Hostelería, Servicios a empresas y Servicios personales, recreativos y culturales), todas ellas de EUSTAT.

Estas fuentes de información nos arrojan una cifra de cuotas por IVA que son el 96,2% del total de cuotas recaudadas por las HFV según devengo y el 88,4% de las deducciones totales, tanto por operaciones corrientes como por operaciones de capital, puesto que parece que existe una asimetría entre lo que se considera deducción por operaciones de inversión entre una fuente y la otra. El tipo impositivo medio es algo inferior al obtenido para la Recaudación Real total en el Cuadro n.º 7 y esto faltando en esta lista los sectores

Cuadro n.º 7. **Recaudación Real de las Haciendas Forales Vascas en 1990**

(Millones de pts.)

	DATOS INICIALES					ESTIMACION				
	ALAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL CAPV	Adición BIZKAIA	Reg. General	Reg. Simplificado	Rec. Equivalencia	Reg. Agri. y Pesca	Recaud. Real total
CRITERIO DE DEVENGO										
BASE IMPONIBLE	864.578	2.705.021	2.053.230	5.622.829	238.434	5.639.372	121.068	221.891	31.950	6.014.281
– al 6%	120.333	502.753	334.664	957.750	46.158	1.003.908	21.552	129.534	31.950	1.186.945
– al 12%	696.149	2.058.516	1.603.157	4.357.822	188.994	4.546.816	99.516	92.357	0	4.738.689
– al 33%	19.671	35.742	29.953	85.366	3.282	88.648	0	0	0	88.648
– Recargo de Equiv. al 1%	15.347	66.559	47.628	129.534						
– Recargo de Equiv. al 3%	13.078	41.451	37.828	92.357						
CUOTA INTEGRAL	97.795	292.002	222.138	611.935	26.634	634.570	13.623	18.855	1.917	668.965
– al 6%	7.220	30.250	19.889	57.359	2.777	60.136	1.291	7.772	1.917	71.116
– al 12%	83.537	248.036	191.015	522.588	22.772	545.360	12.332	11.083	0	568.775
– al 33%	6.492	11.806	9.691	27.989	1.084	29.073	0	0	0	29.073
– Recargo de Equiv. al 1%	154	666	411	1.231						
– Recargo de Equiv. al 3%	392	1.244	1.132	2.768						
DEDUCCIONES	82.577	264.946	185.507	533.030		531.022	11.400	14.856	3.195	560.473
– consumo intermedio interior	70.382	227.496	166.829	464.707		464.707	9.977	13.001	3.195	490.879

- consumo intermedio importado	11.711	36.007	18.162	65.880		65.880	1.414	1.843	0	69.137
- régimen agrario y pesca	445	551	282	1.278		0	0	0	0	0
- régimen transitorio	7	715	8	730		0	0	0	0	0
- inversión	32	177	226	435		435	9	12	0	457
INGRESO REG. SIMPLIFICADO	424	913	886	2.223						
CUOTAS + REG. SIMPLIF. - DEDUCCION.	15.642	27.969	37.517	81.128	26.634	103.548	2.223	3.999	-1.278	108.492
INGRESOS TOTALES	20.142	69.242	47.861	137.245		131.024	2.223	3.998	0	137.245
Devoluciones	4.351	13.861	9.849	28.061		26.783	0	0	1.278	28.061
Compensaciones 1991	3.138	9.122	7.285	19.545		19.545	0	0	0	19.545
Compensaciones 1990	3.645	8.344	6.059	18.048		18.048	0	0	0	18.048
INGRESOS NETOS	16.298	54.603	36.786	107.687		102.744	2.223	3.998	-1.278	107.687
TIPO MEDIO	11,3	10,8	10,8	10,9		11,3	11,3	8,5	6,0	11,1
CRITERIO DE CAJA										
Recaudación Integra	19.898	67.551	46.971	134.420						
Devoluciones	4.819	14.766	11.415	30.999						
Residuos	93	654	1.595	2.342						
Recaudación Líquida	15.172	53.439	37.151	105.763						

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca (Órgano de Coordinación Tributaria) y elaboración propia.

Cuadro n.º 8. Datos sectoriales de IVA repercutido y soportado de estadísticas de EUSTAT (1990)

	IVA				TIPOS IMPOSITIVOS MEDIOS		
	Repercutido (1)	Soportado Op. (2)	Soportado Op. Capital (3)	Régimen Simplificado	(1)/ ventas netas ^A	(2)/ consumos Intermedios	(3)/ inversión
7 Petróleo.gas natural (B) (C) (D)	15.453	13.994	527		11,5	12,0	12,0
8 Energía eléctrica (C) (D)	24.043	12.158	904		16,3	11,6	8,3
9 Agua y gas	2.972	1.935	1.543		10,6	11,7	11,4
10 Material radiactivo	0	0	0				
11 Minerales metálicos	598	452	57		12,7	11,0	12,9
12 Siderurgia (D)	32.086	31.435	3.112		11,5	11,3	9,9
13 Metalurgia no férrea	6.006	6.243	534		11,4	12,2	10,7
14 Minerales no metálicos	1.662	984	273		12,9	11,5	12,0
15 Cementos	1.206	732	362		11,3	11,2	11,2
16 Vidrio	3.563	1.972	249		11,7	13,4	11,0
17 Otras no metálicas	5.829	4.392	394		11,5	12,1	11,1
18 Química de base	4.717	4.109	451		12,4	12,6	11,6
19 Química industrial	8.193	6.064	672		11,1	12,1	10,9
20 Química final	3.111	2.323	126		10,1	12,5	11,8
21 Fundiciones	7.272	5.968	687		11,2	11,6	11,1
22 Forja y estampación	7.861	4.997	757		12,2	11,8	11,3
23 Construcción metálica	11.226	7.284	517		11,6	11,5	10,1
24 Artículos metálicos	26.985	16.668	1.832		12,6	11,9	11,2
25 Máquina herramienta	5.810	6.077	532		17,2	11,2	11,5
26 Otra maquinaria	20.010	14.937	1.266		12,5	11,5	11,1
27 M.de oficina y precisión	765	400	19		13,3	12,4	7,8
28 Electrodomésticos	8.316	6.579	372		11,1	13,7	15,8
29 Otro material eléctrico	15.505	10.323	723		12,3	12,3	10,9
30 Automóviles y accesor.	6.417	6.603	695		13,2	11,5	13,6

31 Construcción naval	885	3.556	185		2,6	9,7	9,7
32 Otro mater. transporte	4.006	2.472	761		12,3	11,5	11,8
33 Industrias cárnicas	1.616	1.223	104		7,4	7,4	11,9
34 Industrias lácteas	2.354	2.306	228		6,1	10,3	12,2
35 Conservas de pescado	1.134	1.286	72		9,5	7,2	11,4
36 Pan y molinería	1.913	1.336	113		6,6	9,5	11,8
37 Chocolate	493	487	17		6,3	10,0	11,5
38 Otras alimenticias	4.349	3.922	215		6,6	8,1	10,6
39 Bebidas	4.907	3.247	590		11,3	11,5	12,2
40 Tabaco (E)							
41 Textil	2.213	1.693	120		12,5	11,5	11,4
42 Confección	2.671	1.543	69		12,5	11,1	12,5
43 Cuero y calzado	649	578	9		10,0	11,5	12,0
44 Madera	5.686	3.774	406		11,3	10,8	11,8
45 Mueble de madera	5.434	3.192	239		12,0	12,5	12,6
46 Papel	13.369	10.406	927		12,1	11,5	10,7
47 Artes gráficas	6.916	3.833	423		10,7	10,6	12,6
48 Caucho y neumáticos	6.678	4.944	1.065		16,5	11,7	11,7
49 Artículos de plástico	9.843	6.557	747		12,0	12,7	10,3
50 Otras manufacturas	3.306	2.463	124		13,1	12,5	11,9
51 Construcción	59.424	37.873	1.881		10,6	10,9	11,1
52. Recuperación y rep. (F)	43.258	37.456	515	304	18,7	20,0	10,3
53. Comercio (C) (D) (F)	157.697	125.077	2.635		8,6	7,5	10,4
54. Hostelería	13.608	10.416	882	1.285	5,3	7,5	9,2
64. Servicios a empresas	25.198	12.240	1.803	202	10,1	12,3	10,3
68. S. personales, recr. y cultural.	4.238	1.971	375	240	4,8	5,9	5,0
TOTAL	588.375	440.493	30.764	2.032	10,5	10,2	10,7
TOTAL INDUSTRIA	298.028	225.447	23.018	0	11,8	11,5	11,0
TOTAL SERVICIOS INCLUIDOS	230.923	177.173	5.865	2.032	9,2	8,8	9,6

(A) ventas netas excluido exportación al extranjero (este último dato según TIO). (B) incluye "Coquerías". (C) existen diferencias entre CI y TIO en la producción bruta a salida de fábrica. (D) existen diferencias importantes entre CI y TIO en los consumos intermedios. (E) incluido en "Otras alimenticias". (F) En estos sectores la producción y los consumos intermedios difieren notablemente de las ventas y compras debido a su actividad comercial. Por ello se han incluido estas últimas variables en vez de las anteriores.

Fuente: Cuentas Industriales 1990 y TIO de la CAE 90, vol. 3. EUSTAT.

agropecuarios, el transporte y los sectores exentos en todo o parte, que aún rebajarían más este tipo medio.

Fijándonos en los tipos impositivos medios calculados puede sorprendernos el hecho de que para algunos sectores estos son superiores al legal correspondiente. Es significativo en el caso de máquina-herramienta, máquinas de oficina, precisión y óptica, electrodomésticos (en sus deducciones), caucho y neumáticos y conservas de pescado⁹. La única razón que encontramos para este comportamiento, fuera de la inexactitud de las cifras de IVA o de ventas netas, es que los datos de exportación al extranjero que se deducen de las ventas netas estén sobrevalorados (ya que proceden de una fuente diferente como es la TIO).

5. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Pasemos ahora a evaluar los resultados alcanzados mediante la comparación de las estimaciones obtenidas en los dos capítulos precedentes. Hemos de recalcar que estos resultados han de entenderse como un umbral mínimo de incumplimiento fiscal puesto que la cifra de recaudación teórica aplicada es la menor de los valores estimados posibles que nos ofrecen las diferentes alternativas metodológicas o fuentes informativas utilizadas en el proceso de su estimación. Una primera conclusión, que confirma la robustez del proceso metodológico seguido, es que el tipo medio impositivo que finalmente resulta de estas estimaciones es prácticamente idéntico al resultante de la recaudación realizada por las HFV.

⁹ Los sectores de petróleo y gas natural, energía eléctrica y agua y gas presentan de partida algunos problemas de contabilización.

El principal resultado que se desprende de estos cálculos es que los Ingresos Netos Reales o Recaudación Real del IVA es un 21,7% inferior que la Teórica. Esta es pues una primera estimación sobre el fraude en el IVA en nuestra comunidad, que se puede cifrar en unos 30.119 millones de pesetas, alrededor del 6,5% de la recaudación por tributos concertados de gestión propia de las HFV en 1990.

Estos resultados son asimilables a los obtenidos por el IEF para el conjunto de España con unos índices de fraude para este mismo año del 24,95% en el conjunto del impuesto, que se desglosa en un 33,87% en Operaciones Interiores y un 6,31% de fraude en Importaciones¹⁰. Aunque nuestra estimación no contempla directamente esta misma desagregación, si se puede ver que el fraude generado en 1990 por los productos importados es claramente inferior al resto de productos, y que aunque el fraude del IVA en la CAPV es quizás inferior a estas cifras, no lo es en unas cantidades demasiado importantes.

Esta misma fuente, además, realiza unos pequeños cálculos de cuánto podría ser el fraude en cuotas y deducciones a partir de los datos sobre el fraude en el IVA obtenidos por las Unidades de Inspección de Tributos y suministrados en la "Memoria de la D.G. de Inspección Financiera y Tributaria". Con un ratio de fraude del 24,6% en la base imponible y por tanto en el IVA repercutido, si al final se obtiene un fraude en cuota tributaria del 80,9%¹¹ significa que existe a su vez una sobredeclaración en el IVA soportado del 8,9%. En nuestro caso los valores encontrados son al menos cinco veces inferiores para las deducciones y ocho

¹⁰ En este caso estimado para 1987 y se asume invariable para 1990.

¹¹ Estas son probablemente unas cifras demasiado elevadas de fraude para el conjunto del impuesto, como los propios autores argumentan, pero son los datos que resultan de las actuaciones de las Unidades de Inspección.

veces inferiores para la ocultación de cuotas.

Pero recordemos que los objetivos que nos habíamos marcado eran más amplios que obtener una simple cifra de incumplimiento fiscal y deseábamos indagar acerca de las vías que se podrían estar utilizando para defraudar. Dos pueden ser los mecanismos de fraude en el IVA: declarar un IVA repercutido menor del real o legal o declarar un IVA soportado superior al real o legal. El primer caso supone una ocultación de parte de la actividad de la empresa (tanto de su producción como de sus compras

de inputs intermedios, que no puede estar excesivamente desequilibrada respecto del anterior, aunque esta última posibilidad es más remota al no poder deducirse en ese caso los posibles IVAs soportados) y/o una infradeclaración de salarios y beneficios. El segundo caso consiste en declarar unos consumos intermedios o inversiones superiores a las efectivamente realizadas para obtener por parte de la hacienda la financiación de unas cantidades que no ha desembolsado (lo que se ha venido denominando el fraude de las "facturas falsas"). En principio ambos métodos

Cuadro n.º 9. Principales resultados obtenidos en la estimación

	Recaudación Teórica	Recaudación Real	% Diferencia	Diferencia (mill.pts.)
Base Imponible				
- al 6%	6.212.817	6.014.281	3,2	198.536
- al 12%	1.248.986	1.186.945	5,0	62.042
- al 33%	4.873.931	4.738.689	2,8	135.242
	89.900	88.648	1,4	1.252
Cuota Integra	689.478	668.965	3,0	20.513
- al 6%	74.939	71.116	5,1	3.823
- al 12%	584.872	568.775	2,8	16.096
- al 33%	29.667	29.073	2,0	594
Tipo Medio	11,10	11,12		
Deducciones	550.867	560.473	-1,7	-9.606
- consumo intermedio interior	426.987	490.879	-15,0	-63.892
- consumo intermedio import.	71.400	69.137	3,2	2.263
- inversión	52.480	457	99,1	52.023
INGRESOS NETOS	138.611	108.492	21,7	30.119
TOTAL AJUSTES IVA	75.523	98.162	-30,0	-22.639
Ajuste en IVA por Importaciones	78.523	72.501	7,7	6.022
Ajuste en IVA por Op. Interiores	-3.000	19.057		-22.057
-repercutido al RE	181.216			
+soportado del RE	178.216			
Ajuste en IVA por Monopolios (CAMPSA)		6.604		-6.604

Fuente: Elaboración propia.

pueden estar presentes simultáneamente, y de hecho lo están como lo atestiguan los casos encontrados por la inspección fiscal, lo que sin duda nos dificultará el poder aislarlos del conjunto, al compensarse la menor producción por ocultación de la primera vía con la artificialmente mayor de la segunda (los mayores consumos intermedios para unas empresas deben de ser mayores producciones para otras).

Los resultados encontrados a este respecto indican que el primer efecto es más importante que el segundo. Mientras que las Cuotas Repercutidas Reales son un 3% inferiores que las teóricas (20.513 millones) las Deducciones Reales son un 1,7% superiores (9,606 millones). No obstante, la magnitud estimada de estos dos fenómenos es porcentualmente pequeña y no deberíamos esperar otra cosa, ya que ¿por qué divulgar a los organismos estadísticos unas cifras diferentes de las que se presentan ante las autoridades fiscales?

En las cuotas al 6% es donde existe relativamente un mayor incumplimiento fiscal llegando este al 5,1%. Como siempre el mayor volumen de fraude se concentra en el tipo del 12%, donde las cuotas reales son un 2,8% inferiores a las teóricas. Las cuotas al 33% son prácticamente iguales y no se observa fraude, explicable por su menor tamaño y por tanto por su mayor facilidad para el control fiscal.

En las Deducciones, lo que nos hemos encontrado al realizar este análisis es que resulta difícil separar las correspondientes a operaciones corrientes de las operaciones de capital. Gran parte de estas últimas se consignan entre las primeras por las diferencias existentes entre los criterios fiscales y los de contabilidad nacional a la hora de considerar qué es una inversión y por ello conviene considerarlas conjuntamente. En este caso, la suma de deducciones

por operaciones corrientes interiores y de inversión reales es un 2,6% inferior a las teóricas. Lo que queda claro en esta estimación es que en 1990 el fraude por deducción de importaciones es nimio.

Finalmente, en lo relativo al análisis por sectores este ha de ser necesariamente pobre por cuanto la referencia no es la recaudación de las HFV sino las cantidades detalladas en las diversas estadísticas de EUSTAT por las propias empresas. En la comparación entre el IVA por sectores obtenido con la metodología utilizada y el correspondiente a las estadísticas de EUSTAT se han llegado a obtener en algunos casos porcentajes de fraude negativo. Es decir, con esta metodología se estima menor recaudación que la consignada en otras fuentes. Sin embargo, varias son las cuestiones a tener en cuenta y que explican la debilidad de esta parte del análisis.

En primer lugar, por un problema de concepto. Pueden existir diferencias entre las cuotas y deducciones de IVA que declaran las empresas a EUSTAT y las que declaran a las HFV si existen problemas de contabilización entre varios establecimientos de una misma empresa (especialmente si alguno de los establecimientos se encuentra fuera de la CAPV) o bien porque las empresas tengan problemas para separar el IVA devengado en el año con el repercutido/deducido de las HFV en el año (es la misma discusión que la utilización del criterio de caja o de devengo). En segundo lugar, por un problema de precisión estadística. Así, pueden existir diferencias si las elevaciones realizadas de los valores muestrales no son adecuadas para esta variable concreta, que es secundaria dentro de la explotación de la información general obtenida en la Encuesta Industrial. Nada podemos hacer sobre estos dos puntos. En tercer lugar, podrían

existir diferencias entre las compras y ventas proporcionadas a EUSTAT y las declaradas a las HFV si se oculta una parte de la producción a efectos fiscales, pero confían en el secreto estadístico para revelarlo a EUSTAT, en definitiva si existe fraude, que es lo deseamos analizar, y además las estadísticas nos ofrecen toda la información necesaria para poder hacerlo. Sin embargo, esta situación ideal se nos puede ocultar si las empresas en vez de incluir en las encuestas que realiza EUSTAT el IVA realmente devengado, incluyen un IVA total "estimado" que tendrían que haber repercutido/deducido sobre su producción total. Es decir, las estadísticas recogen bien la producción (incluso la no declarada al fisco) pero no el IVA (superior al realmente ingresado en la HFV). Es decir, si para encubrir un fraude fiscal se comete un "fraude" estadístico. Estos problemas podrían producir niveles de fraude "negativos" y por tanto estos resultados hay que tomarlos con la debida cautela.

Pensar en estas posibilidades no es un pasatiempo gratuito puesto que al realizar el análisis del fraude por sectores nos hemos encontrado con diferencias substanciales (y lo que es peor resultados de porcentajes negativos de fraude) entre nuestras estimaciones y los datos proporcionados por las diversas fuentes estadísticas utilizadas, principalmente las Cuentas Industriales, que no deberían de existir dado que ambas fuentes coinciden casi completamente en las cifras básicas¹². Los datos globalmente tomados parecen sensatos pero conforme se baja en la desagregación presentan varianzas mayores y más inexplicables, algo usual cuando se utiliza una desagregación excesiva. Por ello,

¹² Salvo los sectores de "Petróleo y gas natural", "energía eléctrica", "Construcción" y "Comercio", en los que existen algunas diferencias, ya comentadas anteriormente.

realizaremos el análisis para la clasificación a R-22 usada por EUSTAT para los sectores industriales y mantendremos la R-73 para los de servicios de los que disponemos, ya que con la información disponible sólo podríamos obtener un único sector.

En las cuotas el fraude total resultante para los sectores disponibles es de un 5,5%, con una gran dispersión por sectores (Cuadro n.º 10). Así, en la industria el fraude es prácticamente nulo como media, aunque esto se produce al existir una compensación de sectores de fraude positivo con otros en los que, por diversas razones¹³, este es negativo, aunque en ninguna de sus ramas este es excesivo. No ocurre lo mismo con los servicios. En primer lugar, los sectores de Recuperación y Reparación y Hostelería se encuentran infraestimados, arrojando valores de fraude negativo¹⁴, cuando ambos son buenos candidatos para lo contrario. En segundo lugar, los sectores de Construcción, Comercio, Servicios a empresas y Servicios personales, recreativos y culturales son sectores en los que el fraude en el IVA es superior al 20% según esta estimación. El comportamiento de las deducciones sigue pautas parecidas al de las cuotas en

¹³ Como se ha observado en el Cuadro n.º 8, los tipos impositivos calculados sobre las ventas interiores difieren ligeramente respecto de los legales. Estas diferencias iniciales se ven ampliadas al comparar el IVA estimado con este, dado que, además de por las razones antes apuntadas, existen discrepancias entre los conceptos de ventas y producción. Por ello, hemos adoptado un criterio más flexible y en las últimas filas del Cuadro n.º 10 presentamos los resultados globales que se obtendrían si consideramos que no existe fraude en aquellos sectores donde este es menor del $\pm 7\%$, en cuyo caso se impone como IVA estimado el IVA publicado por EUSTAT para los sectores. Como se puede observar, una vez anuladas estas diferencias no cambian prácticamente los resultados globales.

¹⁴ En el primer caso parece debido a la infraestimación del número de automóviles vendidos y en el segundo solo puede deberse a estimar una producción excesivamente baja de los hoteles y restaurantes de la categoría más alta.

Cuadro n.º 10. **Diferencias sectoriales entre cuota y deducciones reales y estimadas**

	IVA repercutido			IVA deducible op. corrient.			IVA deducible op. capital		
	Estimado	EUSTAT	%	Estimado	EUSTAT	%	Estimado	EUSTAT	%
2. Energía y Agua	39.585	42.468	-7,3	18.563	28.087	-51,3	3.462	2.974	14,1
3. Metálicas básicas	42.137	38.690	8,2	39.501	38.130	3,5	4.389	3.703	15,6
4. Industria no metálica	12.508	12.260	2,0	7.605	8.080	-6,2	1.407	1.278	9,2
5. Química	15.715	16.021	-1,9	11.686	12.496	-6,9	1.330	1.249	6,1
6. Construcciones metálicas	27.959	26.359	5,7	18.280	18.249	0,2	2.176	1.961	9,9
7. Artículos metálicos	25.686	26.985	-5,1	16.191	16.668	-2,9	1.997	1.832	8,2
8. Maquinaria	26.621	26.585	0,1	21.636	21.414	1,0	1.980	1.817	8,2
9. Material eléctrico	24.181	23.821	1,5	15.097	16.902	-12,0	1.093	1.095	-0,1
10. Material de Transporte	10.175	11.308	-11,1	12.496	12.631	-1,1	1.586	1.641	-3,5
11. Alimentación	15.393	16.766	-8,9	12.555	13.807	-10,0	1.398	1.339	4,2
12. Textil y Calzado	5.843	5.533	5,3	3.562	3.814	-7,1	206	198	3,8
13. Madera y Muebles	11.561	11.120	3,8	6.971	6.966	0,1	657	645	1,8
14. Papel y Gráficas	19.909	20.285	-1,9	14.537	14.239	2,0	1.440	1.350	6,3
15. Caucho y plástico	18.296	19.827	-8,4	13.121	13.964	-6,4	2.069	1.936	6,4
16. Construcción	47.894	59.424	-24,1	27.796	37.873	-36,3	2.395	1.881	21,5

52. Recuperación y reparac. (*)	38.005	45.744	-20,4	29.517	39.609	-34,2	691	544	21,2
53. Comercio	209.116	157.697	24,6	184.616	125.077	32,3	3.743	2.635	29,6
54. Hostelería (*)	15.655	21.181	-35,3	12.492	16.213	-29,8	1.192	1.372	-15,1
64. Servicios a empresas (*)	31.540	25.655	18,7	12.773	12.462	2,4	2.243	1.836	18,2
68. S. personales, recr. y cult. (*)	10.367	4.776	53,9	2.389	2.221	7,0	596	423	29,1
TOTAL	648.147	612.505	5,5	481.,382	458.902	4,7	36.048	31.709	12,0
INDUSTRIA	295.570	298.028	-0,8	211.800	225.447	-6,4 19,1	25.188	23.018	8,6
SERVICIOS (datos disponibles)	304.683	255.053	16,3	241.786	195.582	-108,9	8.465	6.810	19,5
Resto sectores no incluidos	41.331	56.460	-36,6	33.437	69.862				
<i>Eliminando variaciones < 7%</i>	647.463	612.505	5,4 -1,1	479.974	458.902	4,4	35.884	31.709	11,6
TOTAL	294.887	298.028	16,3 -34,4	210.703	225.447	-7,0	25.024	23.018	8,0
INDUSTRIA	304.683	255.053		241.476	195.582	19,0	8.465	6.810	19,5
SERVICIOS (datos disponibles)	42.015	56.460		35.009	69.862	-99,6			
Resto sectores no incluidos									

(*) En las cuotas y deducciones procedentes de EUSTAT se han incluido cuotas y deducciones estimadas a partir del ingreso por IVA del Régimen Simplificado.

Fuente: Elaboración propia.

cuanto a magnitudes, con un fraude del 4,7%, aunque con un comportamiento diferente en cuanto a distribución sectorial. Así, los sectores industriales deducen un 6,4% más de lo que les correspondería y los de servicios un 19,1% menos.

Si tuviéramos que destacar alguna pauta de comportamiento sectorial en el fraude del IVA esta sería, a la luz de estos estimaciones y a grandes rasgos, que parece que los sectores industriales no ocultan producción y por tanto tampoco cuotas, aunque inflan un poco sus deducciones por IVA soportado, mientras que en los sectores de servicios la pauta es más bien la contraria de ocultar actividad y en consonancia también tienen la necesidad de ocultar compras y sus respectivos IVAs soportados.

Lo que queda como residuo de estos cálculos es lo que tendríamos que imputar a los sectores no incluidos en esta lista (Primario, Transportes y sectores exentos en parte o totalmente) que resulta ser mucho menor de lo que se desprendería de los datos de recaudación de las HFV¹⁵.

Finalmente, obtenemos algunos otros subproductos de esta estimación. Así, el "IVA sobre los productos", esto es, el IVA soportado no deducible total calculado utilizando los tipos impositivos establecidos en el Cuadro n.º 3, resulta ser un 6,9% superior que el calculado por EUSTAT, lo que suponen 13,825 millones más, la mayor parte de esta diferencia se debe a la inversión de los sectores exentos (8.000 mill.pts.). Estamos por tanto considerando una mayor proporción de sectores exentos (que por tanto no repercuten cuotas ni deducen IVA) o bien una mayor inversión de los mismos.

¹⁵ Se ofrece este dato solamente a título informativo, ya que al realizar esta comparación se están cruzando datos de tres fuentes diferentes (la estimación propia, los datos fiscales y los estadísticos de EUSTAT) lo que puede originar problemas de interpretación.

También podemos hacer un par de comentarios sobre el funcionamiento de los mecanismos de "Ajuste del IVA" entre la Hacienda Común y las HFV, salvando el hecho de que los comentarios se hacen para un año en concreto cuando la fórmula lo que debe de hacer es funcionar correctamente a lo largo de un periodo más largo de tiempo, además de las limitaciones argumentadas en apartados anteriores, especialmente las referidas al ámbito de aplicación del IVA y la administración responsable de su exacción.

El ajuste realizado con la Hacienda de Territorio Común sobre el IVA por importación es un 7,7% menor que el teórico o necesario para obtener un equilibrio fiscal, al menos según estas estimaciones. Si las HFV recaudaran el IVA de estas operaciones deberían obtener 78.523 mill. pts. mientras que la fórmula de ajuste le reconoce el 6,875% de la recaudación estatal, que en este año son 72.501 mill. pts. y por tanto el País Vasco debería de recibir unos 6.000 mill. pts. más. Sin embargo, en la otra parte del ajuste el signo es el contrario. El IVA repercutido al resto del Estado y el IVA soportado del resto del Estado son prácticamente equivalentes, teniendo en cuenta los supuestos simplificadores que se han utilizado en cuanto al ámbito espacial del IVA (consideramos operación vasca la realizada por establecimientos asentados en el País Vasco y consumo vasco el realizado en este ámbito geográfico). Se repercuten 181.216 mill.pts. y se soportan 178.216 mill. pts.¹⁶ arrojando un saldo a favor de la CAPV de 3.000 mill. pts. que habría que devolver al Territorio Común si se buscara el equilibrio fiscal en este año. En su lugar se reciben por la fórmula de ajuste utilizada

¹⁶ Para obtener esta conclusión basta con ver en las propias TIO que se exportan al Resto del Estado 1.607.237 mill.pts mientras que el valor total de los bienes y servicios procedentes del Estado y empleados en la CAPV es de 1.602.592 mill.pts.

19.000 mill. pts., pero hay que tener en cuenta que no tenemos datos para cuantificar el valor de los consumos vascos realizados fuera de la CAPV y viceversa. Por último, se reciben 6.600 mill. pts. por el monopolio que todavía mantenía CAMPSA este año y que le obligaba a ingresar todas sus cuotas en la Hacienda Común. Como saldo final de todos estos ajustes se reciben 98.162 mill. pts. en 1990, 22.639 mill. pts. más de los que se calculan según los datos de TIO utilizados y las hipótesis asumidas.

6. COMENTARIOS FINALES

La estimación del fraude en el IVA con este método macroeconómico ha resultado ser parecido a un rompecabezas, con un gran número de piezas para encajar. Hemos acoplado un buen número de ellas, aunque sabemos que algunas no han encajado todo lo bien que nos gustaría y han quedado algunos huecos vacíos en los que no hemos encajado ninguna pieza. Aunque nos faltan las piezas más periféricas (la economía más subterránea, que no es posible detectar en las TIO) y por tanto no sabemos el tamaño total que alcanzaría finalmente este rompecabezas, con el conjunto finalmente ensamblado hemos obtenido un cierto dibujo del fraude del IVA en el País Vasco.

El fraude estimado en el IVA es de alrededor de un 20% de la recaudación total de este impuesto en 1990 y se concentra más entre los sectores de servicios y construcción que entre los industriales. Además, el incumplimiento fiscal de los primeros se basa principalmente en la ocultación de actividad, que lleva aparejada menores cuotas y menores deducciones de las que les correspondería, mientras que en los

segundos la ocultación de la producción se produce más difícilmente, aunque si parece que en algunos casos se inflan las deducciones por encima de lo pertinente. En todos los casos se vislumbra que en las deducciones por importaciones no existe apenas fraude en este año en el que todavía los controles de aduanas eran rigurosos. Sería interesante poder observar su evolución desde este año hasta 1993 en que desaparecen los controles fiscales en frontera en los intercambios con la UE y con posterioridad.

Como se ha señalado anteriormente, en este porcentaje queda recogido únicamente el incumplimiento fiscal de aquella parte de la economía que puede ser ceñido por las estadísticas oficiales y por tanto, queda fuera del mismo una fracción cuya magnitud nos es desconocida. Lo único que hemos intentado es tratar de evitar que la ausencia de evidencia se convierta en una evidencia de la ausencia, y comprobar que existen métodos que nos permiten acercarnos a su conocimiento y evaluación, aunque sea de una forma incompleta. ¿Cuánto queda fuera? En principio, toda la economía ilegal (drogas, prostitución, contrabando, etc.) más una parte de las actividades que aún siendo legales no son declaradas a las autoridades laborales o fiscales, esto es, la parte de la economía sumergida que no puede ser controlada estadísticamente y por tanto no puede ser contabilizada por EUSTAT. La buena noticia es que otra porción de estas actividades ocultas, al menos para la autoridad fiscal, parece que sí se encuentran incluidas en las estadísticas económicas públicas (la economía oculta registrada), ya que hemos encontrado que al menos un 3,2% de las bases imponibles estimadas con estos datos no se declaran a las HFV.

En este camino que se ha recorrido nos hemos encontrado con algunos problemas o dificultades que entraña la

utilización de esta metodología y que ahora que llegamos al final podemos valorar con la suficiente perspectiva y apuntar algunas vías de mejora para próximos estudios.

- Es necesaria una información lo más detallada posible sobre algunos sectores que cuantitativamente son importantes y en los que además su tratamiento estadístico en las TIO se encuentra más alejado del concepto fiscalmente relevante. Esto es especialmente importante en los sectores de Comercio (inputs, ventas, márgenes, etc.) y del sector de Construcción (en concreto las ventas del año en lugar de la producción imputada contablemente en las TIO).
- También es importante tener una información más precisa sobre los sectores exentos (procedencia de inputs y destino de outputs) y sobre la variedad de productos de los diferentes sectores para así poder calcular más exactamente los tipos aplicables sobre los sectores.
- Es necesaria una información fiscal más detallada y exacta. No creemos que deban de existir ninguna clase de problemas para tener unas estadísticas fiscales comparables a nuestras estadísticas económicas.
- Probablemente el tratar los diferentes regímenes especiales del IVA

separadamente, en vez de como se ha hecho aquí de estimar todo conjuntamente como si sólo hubiera un régimen general, nos permitirá primero evitar unas estimaciones arriesgadas y segundo aportar una información interesante sobre sectores importantes como el Primario o Comercio.

- Finalmente, como todos estos métodos macroeconómicos de estimación de incumplimiento fiscal, sus resultados son más verosímiles si se utilizan para obtener una serie temporal de evolución del fraude que si se utilizan para un sólo año, ya que se pueden estar enmascarando situaciones en las que las variables económicas no recogen de forma completamente adecuada las variables fiscales con las que se compara y considerando como fraude lo que no es sino un desajuste metodológico. Su utilización longitudinal permite minorar este problema.

En definitiva, este sólo es un primer paso. En la medida en que las fuentes de información mejoren, ejercicios de economía aplicada como este podrán ser abordados con una mayor facilidad, garantía y solvencia en los resultados, sobre todo cuando se trata de llegar a cuestiones de mayor detalle como el IVA de los diferentes sectores. En cualquier caso, este es un primer intento para estimar el fraude en el IVA y abre una vía para nuevos estudios.

BIBLIOGRAFÍA

- DÍAZ, C, DE LA FUENTE, A., HERRERA, C. (1990): *Evaluación del fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido*. Papeles de trabajo n.º 9-90. Instituto de Estudios Fiscales.
- DÍAZ, C, ROMERO, D. (1993): *Evaluación del fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Serie 1986-1991*. Papeles de Trabajo n.º 8-93. Instituto de Estudios Fiscales.
- EUSTAT (1992): *Cuentas Industriales-1990*. Instituto Vasco de Estadística.
- (1993): *Tablas Input-Output de la CAE-1990*. Volúmenes I y II. Instituto Vasco de Estadística.
- (1993): *Cuentas del sector Comercio 89-90*. Instituto Vasco de Estadística.
- FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO VASCO-NAVARRAS (1996): "Informe sectorial sobre el sector de Construcción". *Informes sectoriales de la CAPV*, n.º 39.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (1994): *Las empresas españolas en las fuentes tributarias*. Ministerio de Economía y Hacienda.
- DEPARTAMENTO DE COMERCIO, CONSUMO Y TURISMO (1997): *Tablas Input/Output del Turismo, CAPV 1994*. Gobierno Vasco.
- ÓRGANO DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA (1991): *Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 1990*.

